



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00405	00
DEMANDANTE	NANCY DEL SOCORRO LEAÑO PEALEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A y a FAVOR DE NANCY DEL SOCORRO LEAÑO PEALEZ	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.500.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES y a FAVOR DE NANCY DEL SOCORRO LEAÑO PEALEZ	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$500.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81ac9ef7c004b95fa20f62cd342c011558d1881e910e4987e32ac116d1b07d5**
Documento generado en 02/09/2022 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>